conexión energética
UNA FILIAL DE LA BMC

# BOLETÍN INFORMATIVO

**N° 026**

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2026

***Asunto:*** *Convocatoria Rueda de Negocios extraordinaria 05-2026*

***Para:*** *Participantes del Mecanismo de Comercialización de Energía – MCE y agentes del Mercado de Energía Mayorista*

Respetados señores,

Conexión Energética S.A.S. E.S.P. se permite informar que, debido a las condiciones de mercado favorables identificadas frente a la necesidad de contratación de energía eléctrica y el superávit de la oferta de energía presentado en la subasta del día 8 de octubre de 2026, se realiza la convocatoria a una Rueda de Negocios extraordinaria, en los términos del artículo 3.2.1.13 del Reglamento del Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica – MCE[1], que tendrá lugar el próximo martes 13 de octubre de 2026 a partir de las 3:30 p.m. a través de la plataforma del MCE, por medio de la cual se transarán contratos de suministro de energía bajo la denominación PA2028, cuya ficha técnica se anexa al presente boletín.

De la misma manera, relacionamos a continuación las fechas y horarios relevantes a considerar en relación con las actividades previas a esta convocatoria, así como las derivadas de las operaciones celebradas en desarrollo de esta:

| Actividad | Fecha |
|---|---|
| Convocatoria Rueda de Negocios | 08 de octubre 2026 |
| Presentación de Garantías Participación[2] | 13 de octubre 2026 – 12:00 pm (a más tardar) |
| Inscripción a Rueda | 13 de octubre 2026 – 2:00 pm |

[1] **Reglamento del Mecanismo de Comercialización de Energía Eléctrica – MCE. Artículo 3.2.1.13. Ruedas de Negocio Extraordinarias.** En aquellos casos en que se hubiere presentado una suspensión de la Rueda de negocios por un término mayor a dos (2) horas, o cuando las necesidades del mercado así lo demanden, el Presidente de la Rueda fijará la fecha de realización de la rueda extraordinaria, entendiendo por ésta, aquella que no tiene una periodicidad fijada previamente y que es celebrada por fuera de los horarios establecidos por CONEXIÓN ENERGÉTICA S.A.S. E.S.P , con la finalidad de mantener el funcionamiento de un mercado técnicamente organizado, que ofrezca a los Participantes del MCE los principios que rigen el presente Reglamento.

[2] Aquellas garantías emitidas de manera física se deberán allegar las a las oficinas de Conexión Energética ubicadas en la Calle 113 No. 7 – 21 Torre A Piso 15 a más tardar en la fecha indicada.

| | |
|---|---|
| Rueda de Negocios | 13 de octubre 2026 – 3:30 p.m. |
| Firma Comprobantes de transacción | 16 de octubre 2026 |
| Constitución garantías Cumplimiento[1] | 23 de octubre 2026 |
| Registro de contratos ante el ASIC | 23 de octubre 2026 (a más tardar) |
| Inicio del despacho | 01 de enero 2028 |
| Fin del despacho | 31 de diciembre 2028 |

Para el desarrollo de la Rueda de Negocios, se ha definido una duración de cinco (5) minutos para la preapertura y diez (10) minutos para cada ronda, asimismo, entre rondas se dispondrá de intermedios de cinco (5) minutos y diez (10) minutos para una publicación preliminar de resultados de la ronda.

A su vez, recordamos que la información de los participantes vinculados al Mecanismo administrado por Conexión Energética S.A.S. E.S.P. se encuentra disponible ingresando a www.conexionenergeticabmc.com.co a través de la sección Nuestros Mercados/Registro en el MCE/Participantes MCE.

Sin otro particular, cualquier inquietud sobre al respecto será atendida a través del correo electrónico contacto@conexionenergeticabmc.com.co o a las líneas telefónicas (601) 6292529 Ext. 777 o 311 228 0956.

Cordialmente,

Ángela Liliana Amézquita Ortiz

Firmado digitalmente por Ángela Liliana Amézquita Ortiz
Fecha: 2026.10.08 14:56:26 -05'00'

ÁNGELA LILIANA AMÉZQUITA ORTIZ
**Directora de Operaciones**
**Conexión Energética S.A.S. E.S.P.**

## ANEXO 1.

**FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO**
**MECANISMO DE COMERCIALIZACION DE ENERGÍA – MCE**

| | |
|---|---|
| Nemotécnico | PA2801011 |
| Denominación del contrato estándar | Contrato de energía PA2028 |
| Descripción | Contrato de suministro de energía pague lo contratado con factor de carga uno (1), con duración de un (1) año, fecha de inicio 01 de enero de 2028 y fecha fin 31 de diciembre de 2028. |
| Número de Rondas | NA |
| Modalidad del contrato | Pague lo contratado [X]<br>Pague lo generado [ ] |
| Condición de liquidación | Precio Determinable [ ]<br>Precio Fijo [X]<br>Cantidad Fija [ ]<br>Cantidad Determinable [ ] |
| Curva de Carga | Bloque Horario Plano [X]<br>Bloque Horario Solar [ ]<br>Bloque Horario No Solar [ ] |
| Periodo de Suministro | Anual [ ] Mensual [X]<br>Semestral [ ] Semanal [ ]<br>Trimestral [ ] Diario [ ] |
| Periodo de liquidación facturación | Mensual, se facturará a más tardar el día 15 del mes siguiente al mes de consumo. |
| Fórmula de actualización de Precios | Tradicional** [X] $P_m = P_0 * \frac{IPP_m}{IPP_0}$<br>Otra [ ]<br>**$IPP_0$ corresponde a agosto de 2026 |
| Periodicidad actualización de Precios | Anual [ ] Mensual [X] |
| Valores mínimos de negociación (MW) | 0,1 |
| Múltiplos de negociación | NA |
| Unidad de Medida | MW - Megavatio (Potencia) [X]<br>kWh - kilovatio hora (Energía) [ ]<br>MWh - Megavatio hora (Energía) [ ]<br>GWh - Gigavatio hora (Energía) [ ] |
| Criterio de cambio de postura de compra | [+2] $/kWh |
| Criterio de cambio de postura de venta | [-2] $/kWh |

### Condiciones de Negociación

| | | |
|---|---|---|
| Modalidad de Pago | Pago anticipado [ ] | Pospago con Garantía [X] |
| Modalidad de asignación | Pay as Bid [X]<br>Pay as Clear [ ] | |
| **Estructura de Garantías** | | |
| Garantías Admisibles | Garantía Bancaria [X] | Póliza [ ] |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| (Participación) | Carta de Crédito Nal.<br>Carta de Crédito Int.<br>Fianza | [ ]<br>[ ]<br>[ ] | Prepago<br>Fondo de G.<br>Otro | [ ]<br>[ ]<br>[ ] |
| Vigencia de la Garantía (Participación) | Número de meses<br>Fecha definida | [ ]<br>[X] | Meses:<br>Fecha: | <br>23/10/2026 |
| Garantías Admisibles (Cumplimiento) | Garantía Bancaria<br>Carta de Crédito Nal.<br>Carta de Crédito Int.<br>Fianza | [X]<br>[ ]<br>[ ]<br>[ ] | Póliza<br>Prepago<br>Fondo de G.<br>Otro | [ ]<br>[ ]<br>[ ]<br>[ ] |
| Vigencia de la Garantía (Cumplimiento) | Número de meses<br>Fecha definida | [ ]<br>[X] | Meses:<br>Fecha: | <br>31/01/2029 |

*La vigencia mínima de la Garantías de cumplimiento será de al menos seis (6) meses.

**ANEXO 2.**
**Criterios aplicables a las garantías admisibles en el MCE**

**Consideraciones Generales**

En el desarrollo del mercado administrado por Conexión Energética S.A.S. ESP. se considera que las garantías exigidas y constituidas en las operaciones están encaminadas a desincentivar el incumplimiento de las operaciones negociadas, garantizar las obligaciones pactadas entre las partes y que sean suficientes ante un caso de incumplimiento por los participantes, es decir, son instrumentos que pueden ser ejecutados o exigida su materialización en cualquier momento sin que esto dé lugar a un requerimiento judicial o extrajudicial, ni tampoco el requerimiento de una autorización de parte del participante.

Adicionalmente, se contempla que los instrumentos financieros sean endosables, de un perfil bajo de riesgo crediticio y mercado y que su movilidad y ventana de oportunidad de conversión a liquidez sea de corto plazo.

Para esto, se estima conveniente el cumplimiento de los siguientes criterios generales:

1. La garantía exigida y constituida debe representar un valor asociado a un proceso ordenado de estimación de la suficiencia de esta para cubrir el riesgo de incumplimiento de la operación.
2. La garantía exigida y constituida debe asociar un respaldo legal eficaz al momento de requerirse su materialización.
3. La garantía exigida y constituida no debe estar sujeta a contingencias jurídicas que impidan la realización de la obligación que representan.
4. La garantía exigida y constituida debe permitir el correcto endoso en propiedad de esta con la finalidad de garantizar su debida custodia, administración y transferencia en los casos que sea oportuno realizarse.
5. La garantía exigida y constituida debe ser configurada para que esta sea sujeta de conversión en recursos dinerarios de forma ágil a través de los cuales se responda de forma inmediata ante los perjuicios derivados de un incumplimiento y acotar sus perjuicios en el mercado.

**Consideraciones por Tipo de Garantía**

| Tipo de Garantía | Características / Criterios |
|---|---|
| Garantía bancaria de una entidad financiera en Colombia | - Operación crediticia a través de la cual las entidades financieras avalan o garantizan las obligaciones de pago de sus clientes ante terceros.<br>- Emitida y respaldada por una entidad bancaria sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.<br>- Emitida por una entidad calificada en, al menos, grado de inversión.<br>- La duración de la garantía debe estar acorde con la vigencia de los contratos negociados.<br>- Requiere ser renovada dentro de los plazos y con las características definidas, en caso de no cubrir la totalidad de la vigencia del contrato. |

El formato de la garantía bancaría podrá ser consultado en www.conexionenergeticabmc.com.co

**Monto de la garantía de participación:**

$$Gt\ Part = 3\% * QTE * Pneg$$

Donde:

***Gt Part:*** Monto mínimo que deberá garantizarse mediante cualquiera de los medios establecidos en el literal a) del Numeral 3.2. para cumplir con la Garantía de Participación.

***QTE:*** Cantidad total de energía asociada a la intención de compra o venta para el plazo del contrato de suministro de energía a negociar.

***Pneg:*** Precio al que ofertarán los agentes sus posturas.

**Monto de la garantía de cumplimiento:**
**Comprador:**

$$Gt\ Cumplimiento\ pre\ operativa = 3\% * Q * P$$

***Gt Cumplimiento pre suministro:*** Monto mínimo que deberá garantizarse desde la firma del contrato hasta treinta (30) días calendario previo al inicio del suministro de energía, mediante el

instrumento definido.

| | |
|---|---|
| ***Q:*** | Cantidad total de energía adjudicada asociada al contrato de suministro. |
| ***P:*** | Precio del contrato de suministro. |

$$Gt\ cumplimiento\ etapa\ operativa_m = Max\ [2{,}5\ meses\ de\ suministro * P_m, 3\% * Q_m * P_m]$$

| | |
|---|---|
| ***Gt cumplimiento etapa operativa:*** | Monto mínimo que deberá garantizarse, mediante el instrumento definido, para el mes m. |
| ***2,5 meses de suministro*** | Cantidad de energía de dos meses* del suministro de energía |
| ***$Q_m$:*** | Cantidad remanente de energía adjudicada, asociada al contrato de suministro, en el mes m. |
| ***$P_m$:*** | Precio del contrato de suministro indexado para el mes m. |

*Un mes de suministro se entenderá como treinta (30) días de suministro

Nota: La *garantía de cumplimiento suministro* debe tener una vigencia desde treinta (30) días calendario previo al inicio del suministro de energía hasta un (1) mes posterior a la finalización de éste.

**Vendedor:**

$$Gt\ Cumplimiento_m = 3\% * Q_m * P_m$$

| | |
|---|---|
| ***Gt Cumplimiento$_m$:*** | Monto mínimo que deberá garantizarse desde la firma del contrato y hasta un (1) mes posterior a la finalización del suministro de energía, mediante el instrumento definido, para el mes m. |
| ***$Q_m$:*** | Cantidad remanente de energía adjudicada, asociada al contrato de suministro, en el mes m. |
| ***$P_m$:*** | Precio del contrato de suministro indexado para el mes m. |